

“AÑO DE LA LUCHA, CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

I.E.S.T.P. “CEPEA”

R.M. N° 0536-1994-ED, del 03-6-94
R.D. N° 396-2005-ED, del 30-12-05
R.D. N° 0706-2006-ED, del 20-9-06

REGLAMENTO INTERNO DEL ESTUDIANTE CEPEÍNO

AÑO ACADÉMICO 2019 SUS CARRERAS
PROFESIONALES AUTORIZADAS

I.E.S.T.P “CEPEA” Forma Profesionales Líderes

Aprobado por R.D. N° 403-DG-IESTP-CEPEA-2019
del 17 de enero 2019

Pueblo Libre, Lima

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. "CEPEA"

I.FUNDAMENTACIÓN

El IESTP "CEPEA", es un instituto tecnológico de nivel superior, que forma profesionales técnicos, dentro de los lineamientos emanados del sector Educación, cuya dependencia es el Ministerio de Educación.

Considerando la EXCELENCIA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, la principal política en las actividades educativas del I.E.S.T.P. "CEPEA" para el año 2019, el objetivo primordial, ha de ser "OFRECER UN ÓPTIMO SERVICIO EDUCATIVO A LA COMUNIDAD"

En consecuencia, el Reglamento Interno del Estudiante Cepeíno, se convierte en una NORMA fundamental, para coadyuvar el logro del objetivo propuesto y conseguir la Excelencia Académica y Administrativa.

La Jefatura de Unidad Académica del I.E.S.T.P. "CEPEA", con la finalidad de lograr los objetivos propuestos y conseguir asimismo la Excelencia, comunica al Estudiantado Cepeíno el presente Reglamento y recomienda su estricto cumplimiento. Este Reglamento, contiene las normas que orientan el actuar de los estudiantes, durante su formación profesional, en el presente año académico 2019.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. “CEPEA”

II. BASES LEGALES .

- Ley 28044. Ley General de Educación.
- D.S .n°011-2012-ED, que aprueba el “Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación”.
- Ley 29394, Ley Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- D.S. N° 004-2010 –ED que aprueba el Reglamento de la Ley N°29394.
- R.D.R. N° 00196-2012-DRELM, que aprueba la “Directiva n° 006-2012-DRELM / UGP-UGI-UGA, para la Organización y Desarrollo de Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos y Privados del ámbito jurisdiccional de la DRELM”.
- R.D.R. N° 00220-2012-DRELM, que aprueba la Directiva N° 004-D-DRELM-2012, “Normas para la aprobación de Metas de Ingresantes a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos y Privados”.
- Reglamento Institucional de Admisión 2019 del I.E.S.T.P. “CEPEA”, aprobado por R.D. N° 012-DG-IESTP-CEPEA-2019, que corresponde a los semestres 2019-I y 2019-II, del I.E.S.T.P. “CEPEA”.
- R.D.n° 0929-2011-ED, que aprueba la Directiva “Normas para la aplicación del nuevo D.C.B. de la Educación Superior Tecnológica...”
- R.D. N° 0321-2010-ED, del 23 de marzo del 2010, que apruebe los “Lineamientos para elaborar el Reglamento Institucional y Documentos de Gestión en Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- R.D. N° 801-DG-IESTP-CEPEA-2018, del 19 de noviembre 2018, que aprueba el CRONOGRAMA DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA correspondiente a los dos semestres académicos del año 2019 en el I.E.S.T.P. “CEPEA”.
- D.S. N° 010-2015.MINEDU, del 11 de agosto 2015, que DECRETA la modificación del Reglamento de la Ley 29394.
- R.D. N° 035-DG-IESTP-CEPEA-2018, del 02 febrero 2018, que aprueba el Reglamento Interno del Estudiante Cepeíno 2018 en el I.E.S.T.P. CEPEA.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. “CEPEA”

III.DE LOS ESTUDIANTES CEPEÍÑOS

Se consideran estudiantes del IESTP “CEPEA”, aquellos que estén matriculados en cualquiera de las Carreras Profesionales que ofrece el Instituto, a quienes se les asigne el número de matrícula correspondiente, para los semestres 2019-I ó 2019-II.

IV.DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CEPEÍÑOS

Constituyen derechos de los estudiantes Cepeíños

- a. Postular al Instituto sin discriminación de ninguna naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. Recibir una formación tecnológica, que lo capacite eficientemente, de acuerdo al perfil profesional establecido para su carrera profesional.
- c. Ser evaluado con justicia y en igualdad de condiciones entre todos los estudiantes de su grupo.
- d. Ingresar al aula, durante la tolerancia de 10 minutos sólo en la 1ª hora de clases; en otras horas de clase, podrá ingresar si el Docente autoriza.
- e. Acceder a beneficios o becas de estudio o a facilidades que otorgue el Instituto, de acuerdo al nivel de su rendimiento académico o problema social de limitada situación económica comprobada.
- f. Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación; así, como ser informado de las disposiciones que le concierne como estudiante.
- g. Ser escuchado por las autoridades del Instituto, en caso de ser sometido a sanciones disciplinarias.
- h. Recibir toda la información que el I.E.S.T.P. “CEPEA”, proporcione a los Estudiantes Cepeíños.
- i. Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.
- j. Recibir el asesoramiento y la orientación personal, necesarios para viabilizar su formación y su posible recuperación académica si lo requiere.
- k. Conocer en su integridad, el presente Reglamento Interno del Estudiante Cepeíño.
- l. Tener acceso a los diferentes servicios, que ofrece el Instituto.
- m. Presentar sugerencias al Instituto, para el mejoramiento de los servicios educativos.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. “CEPEA”

V.DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CEPEÍÑOS

Constituyen deberes del estudiante Cepeíno:

- a. Cumplir con las normas internas del Instituto y, dedicarse con responsabilidad a su formación profesional, asumiendo la práctica de valores de, tolerancia, solidaridad, diálogo y convivencia armónica, en relación con sus compañeros y profesores.
- b. Asistir puntualmente a sus labores educativas y a otras actividades académicas o extracurriculares, programadas por la institución.
- c. Contribuir con el mantenimiento y cuidado del mobiliario, de la infraestructura educativa, así como de los equipos de los laboratorios.
- d. Observar buen comportamiento y adecuado arreglo personal.
- e. Aceptar los consejos y medidas disciplinarias con dignidad.
- f. Mantener con sus compañeros, vínculos de solidaridad, confraternidad y colaboración.
- g. Informarse permanentemente de los comunicados emitidos por los diferentes órganos del instituto.
- h. Mantener un trato respetuoso y alturado con el personal docente, supervisor de piso, personal administrativo, de servicio y con sus compañeros del instituto.
- i. Observar el correcto desplazamiento dentro del Instituto, evitando aglomeraciones en el ingreso o durante la salida.
- j. Identificarse en el momento requerido, por los profesores, supervisor de piso o cualquier autoridad, con su documento de identidad, o su tarjeta digital Cepeína.

VI.DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son Obligaciones de los estudiantes:

- a. Acatar y someterse al régimen educativo del Instituto, demostrando confianza y buena fe en los Docentes, Personal Administrativo y Personal Directivo.
- b. Cumplir con puntualidad, los pagos de los derechos de enseñanza.
- c. Cumplir con las normas y directivas, emanadas del Instituto.
- d. Cumplir y acatar, lo instituido en el presente Reglamento.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. “CEPEA”

VII.DE LAS PROHIBICIONES

Está prohibido al estudiante:

- a. Faltar sin justificación o llegar tarde a clases.
- b. Utilizar vocabulario inadecuado o faltar a la verdad.
- c. Causar daño intencional a la infraestructura, al mobiliario o a materiales educativos del Instituto.
- d. Portar objetos ajenos a sus estudios, como radios, joyas, celulares, objetos punzo cortantes, considerable cantidad de dinero, casinos u otros juegos inadecuados.
- e. Cometer hurto o robo, de pertenencias de sus compañeros o del Instituto.
- f. Faltar el respeto al Profesor o a otro personal del Instituto.
- g. Permanecer en el pasadizo o en la escalera o en cualquier otro lugar no autorizado, en horas de desarrollo de sus clases.
- h. Evadirse o retirarse del instituto en horas de desarrollo de clases, sin la autorización.
- i. Ingresar al local institucional en estado etílico.
- j. Fumar en cualquier ambiente del Instituto.
- k. Permanecer en la cafetería en horas de clases.
- l. Utilizar el ambiente del aula, para consumir alimentos o bebidas.

VIII.DE LOS ESTÍMULOS

Los estudiantes, que hayan logrado calificaciones sobresalientes en sus evaluaciones del semestre académico, o quienes realicen acciones distinguidas a favor del Instituto o al servicio de la comunidad, se harán acreedores a los estímulos siguientes:

- a. Felicitación por escrito
- b. Diploma de Honor al Mérito
- c. Recategorización a una pensión especial, del servicio educativo.

Los estímulos se otorgarán mediante Resolución Directoral, a petición de la Jefatura de Unidad Académica o de Unidad Administrativa, o de Jefatura de Área Académica, debidamente sustentada.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. “CEPEA”

IX. DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE CEPEÍNO

Cometen faltas o infracciones, los estudiantes del Instituto que:

- a. Tengan comportamientos violentos, alterando el normal funcionamiento y desarrollo académico o administrativo del Instituto.
- b. Incurran en actos contra la moral o las buenas costumbres.
- c. Cometan actos, que deterioren la infraestructura o equipamiento del local.
- d. Fomenten o participen, en actividades políticas partidarias dentro del local Institucional.
- e. Asistan a clases en estado etílico o de drogadicción.
- f. Introduzcan licor o drogas al Instituto.
- g. Incumplan, las normas disciplinarias o las obligaciones que les señala el presente reglamento.
- h. Cambian hologramas de pago, de un carné a otro.
- i. Se identifique con documento de pago ajenos, para poder ingresar a las instalaciones del instituto

Faltas leves sujetas amonestación verbal o escrita

Serán verbales o escritas, según requiera el caso, las faltas que se indican a continuación:

- a. Salir del aula de clase, sin previo permiso concedido por el profesor.
- b. Fumar dentro de las aulas o en pasadizos
- c. Realizar o propiciar juegos de envite
- d. Hacer caso omiso a las indicaciones de las autoridades correspondientes del Instituto.
- e. Propiciar, desorden o indisciplina dentro o fuera del aula.
- f. Evadirse del Instituto, a horas laborales educativas, sin la autorización respectiva.
- g. Realizar rifas o ventas de boleto u otros, no autorizados por la Jefatura Académica de Carrera Profesional con el visto bueno de la Jefatura de Unidad Administrativa.
- h. Faltar de palabra o con fuerza física, a sus compañeros o a cualquier personal de la Institución.
- i. Cometer fraude en evaluaciones.
- j. Sustraer o apoderarse, de las pertenencias de sus compañeros o las del Instituto

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. “CEPEA”

Faltas graves sujetas a suspensión temporal.

Los estudiantes, que sean reincidentes en las faltas sujetas a amonestación escrita, serán separados temporalmente, por 3, 5, 15 días o por un semestre académico según la gravedad.

Faltas muy graves, sujetadas a separación definitiva.

- a. Ingresar al local en estado etílico o drogado, debidamente constatado.
- b. Introducir drogas al local del Instituto, que comprometan o dañen la salud de cualquier estudiante Cepeíno.
- c. Realizar, actos reñidos con las buenas costumbres y la moral, o embriagarse.
- d. Formar grupos estudiantiles no autorizados, perjudicando con sus acciones la imagen de la institución.
- e. Difamar a sus compañeros o a cualquier persona, que labore en el Instituto.
- f. Cometer o intentar fraude, de alteración de documentos de pago u otro referidos al Instituto.
- g. Suplantar a otro alumno en las evaluaciones o permitir ser suplantado.
- h. Ofrecer dádivas de cualquier índole o dinero, a cambio de notas o por el cumplimiento de otras obligaciones como estudiante.
- i. Otras faltas calificadas por el Consejo Directivo, que conforman, el Director General, las Jefaturas de Unidad Académica y Administrativa, Jefaturas de Área Académica de cada Carrera Profesional.
- j. Otras faltas calificadas por el Consejo Directivo, que conforman la Directiva Jefes de Unidad Académica o Administrativa y Jefes de cada Área Académica.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. "CEPEA"

X.DE LAS SANCIONES POR LAS FALTAS.

Las sanciones que se apliquen a los estudiantes de acuerdo a la gravedad de la falta serán las siguientes:

- a. Llamadas de atención verbalmente.
- b. Amonestación verbal o escrita.
- c. Suspensión hasta 3 días.
- d. Suspensión hasta 5 días.
- e. Suspensión hasta por 15 días.
- f. Suspensión hasta por un semestre académico.
- g. Separación definitiva del Instituto.

El personal encargado, para aplicar las sanciones indicadas anteriormente serán:

- Docentes de Asignaturas, sanciones inciso a.
- Jefe de Bienestar y Empleabilidad, sanciones inciso a, b.
- Jefe de Área Académica de Carrera Profesional, sanciones inciso a, b, c, d.
- Jefe de Unidad Académica a, b, c, d, e.
- definitiva del Instituto, previo informe de la Comisión Especial encargada por la Dirección General mediante Resolución Directoral.

XI.DE LAS RECONSIDERACIONES Y APELACIONES

La Dirección General emitirá la Resolución que decide la sanción o absuelve al estudiante, dentro de los 30 días de empezado el proceso disciplinario. La reconsideración será resuelta por la Dirección General; y, la apelación, en última instancia, por el Consejo Directivo.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO I.E.S.T.P. “CEPEA”

XII. DE LA RELACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de Familia, participan y colaboran en todas las acciones educativas programadas por el instituto, en bien del mejoramiento de la formación de los estudiantes

Derechos de los Padres de Familia:

Son derechos de los padres de familia del Instituto

- a. Exigir una eficiente formación profesional de sus hijos.
- b. Contar con informaciones oportunas de las actividades académicas y técnico culturales de la institución.
- c. Tener acceso a las dependencias del Instituto y solicitar la información que consideren de interés, previa autorización.
- d. Presentar queja o reclamo que considere pertinente y fundamentado contra una dependencia o trabajador del Instituto.

Obligaciones de los Padres de Familia

Son obligaciones de los Padres de Familia del Instituto:

- a. Concurrir en forma periódica, a las dependencias del Instituto para informarse del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
- b. Cumplir con el pago de las cuotas de pensión de enseñanza, en forma puntual.
- c. Participar y colaborar en las actividades académicas, culturales y deportivas que realice la Institución, donde sus concursos sean requeridos
- d. Asistir a las reuniones de Padres de Familia que convoque la autoridad correspondiente del Instituto